



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.-----

I) Se tiene por recibido el expediente identificado con el número mil setecientos sesenta A guión dos mil veintitrés (1760A-2023) de Secretaría General, así como la providencia número cero cero uno guión dos mil veintitrés (001-2023) de fecha veinte de abril del presente año, remitido por la Junta Departamental de Jalapa; II) Se tiene por recibido el siguiente escrito: memorial presentado por la fiscal nacional departamental de Jalapa LILIAN CORDERO GUDIEL de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, quien interpone RECURSO DE NULIDAD en contra del nombramiento de la ciudadana ROSA DEL PILAR VASQUEZ VENEGAS como miembro de la JUNTA ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL CHAPARRON DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA; III) Se toma nota de la dirección y procuración profesional, así como del lugar señalado para recibir notificaciones; IV) Se **RECHAZA IN LÍMINE**, por notoriamente IMPROCEDENTE, el recurso de nulidad instado, en virtud que: a) La vía recursiva instada no es la adecuada para impugnar los acuerdos emanados del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en virtud que la Ley Electoral y de Partidos Políticos no contempla medio de impugnación ordinario alguno contra los mismos; b) La Ley Electoral y de Partidos Políticos, al establecer el recurso de nulidad como el medio de impugnación de todo acto y resolución del proceso electoral, indica que debe interponerse ante la autoridad que lo motivo, la cual con informe circunstanciado debe elevarlo para conocimiento del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; lo cual denota la naturaleza bi- instancial del recurso de nulidad, no siendo idóneo para cuestionar las decisiones propias de la autoridad superior en materia electoral; por lo que es responsabilidad de la recurrente la observancia del orden legal aplicable para exponer sus pretensiones. CITA DE LEYES: Artículos 1, 121, 123, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 155, 156, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 10, 13, 15, 16, 23, 45 y literal c) del artículo 66, 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial; artículo 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. IV) NOTIFIQUESE.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



Tribunal Supremo Electoral

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1760A-2023

Folios 02

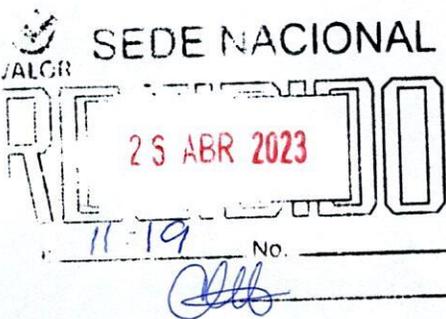
En el municipio y departamento de Guatemala, veintiséis de abril de dos mil veintitrés siendo las once horas con diecinueve minutos, ubicado en la tercera calle cinco guion cincuenta, zona uno de esta ciudad.

Notifico a: Partido Político -VALOR-

Resolución(es) de fecha(s): veinticinco de abril de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) se **RECHAZA IN LIMINE**, por notoriamente IMPROCEDENTE (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Claudia Cordon

Quien de enterado: S firmó:



DOY FE: f:



Cinthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1760A-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintiséis de abril de dos mil veintitrés siendo las Once horas con Tres minutos, ubicado en la Primera calle seis guion treinta y nueve, zona dos de esta ciudad..

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): veinticinco de abril de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) se RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Grendy Burgos

Quien de enterado: Si firmó: 

DOY FE: f:


Cinthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta No existe la dirección Persona a notificar falleció
 Lugar desocupado Persona fuera del país Datos no concuerdan

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE 1760A-2023

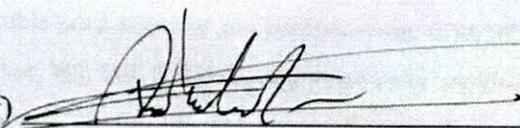
En el Municipio de Jalapa, Departamento de Jalapa, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés siendo las doce horas con tres minutos constituida en: la Sede Departamental del Partido Político VALOR ubicada en: Tercera Avenida A cero guion sesenta y ocho zona uno, Barrio La Democracia, Jalapa.

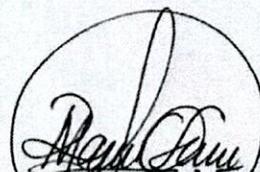
NOTIFIQUE: a la señora: LILIAN CORDERO GUDIEL, Fiscal Nacional Departamental del Partido Político "VALOR".-

Lo resuelto según Expediente 1760A-2023 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticinco de abril de 2023.-

Por Cédula que entregue a: Daniel Augusto Espina Estrada quien se identifica con su DPI CUI 3396 58789 2101.-

Quien enterado (a) de dicho contenido SI firma de recibido. Doy Fe.

f) 
NOTIFICADO

f) 
Rosa María Orellana Larios
Auxiliar Administrativo Itinerante
Registro de Ciudadanos, Jalapa



